



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 919 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 10 OCT 2019

VISTO;

El Expediente N° 1687778/1269664 de fecha 04 de Julio del 2019, Informe N° 033-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, Decreto N° 5511-2019-GRA/ORADM-ORH, solicitud simple de reconocimiento y otorgamiento de pago por concepto de aportes previsionales al sistema Nacional de Pensiones D. Leg. n° 25897 "AFP-INTEGRA" y demás documentos adjuntos en cincuenta y dos (52) folios sobre pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones en mérito al Art. 13° de la Ley 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho, el ex servidor **WALTER VIRGILIO HUAMANI JOYO** se acogió, con escrito de fecha 23 de agosto de 2017 al beneficio de jubilación adelantada presentada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, personal nombrado en el cargo de operador de equipo pesado, con nivel remunerativo STC(T-3) del ex Gobierno Regional Los Libertadores Wari-Gobierno Regional de Ayacucho, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 81-93-GRLW/P, de fecha 08 de Marzo del 1993 fue cesado por renuncia con incentivos.

El ex servidor **WALTER VIRGILIO HUAMANI JOYO**, fue cesado por renuncia con incentivos por el Gobierno Regional Los Libertadores-Wari por Resolución Ejecutiva Regional N° 81-93-GRLW/P, de fecha 08 de Marzo del 1993 por disposición del D. Ley N° 26109, nombrado por Resolución de Presidencia N° 425-89-CORFA/P en el cargo de operador de equipo pesado, con nivel remunerativo STC(T-3) del ex Gobierno Regional Los Libertadores Wari-Gobierno Regional de Ayacucho; posteriormente, el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo publicó en El Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de agosto del 2017, la última lista de trabajadores cesados irregularmente de acuerdo a lo dispuesto en las leyes N°s 27452, 27586 y 27803, aprobado con la resolución Ministerial N° 142-2017-TR, en cuya relación en el n° 1521 está el solicitante, y el solicitante optó conforme el Art. 14 de la Ley N° 27803; y, su modificatoria Ley N° 28299 por el beneficio de jubilación adelantada siendo los requisitos: i) que debe tener 55 años de edad; ii) cuente con un mínimo de 20



años de aportes al sistema nacional de pensiones del D. Leg N°19990 o al sistema privado de Pensiones del D. Leg. N° 25897 al 17 de agosto del año 2017 fecha de la publicación del último listado de trabajadores cesados irregularmente, mediante Resolución Ministerial N° 142-2017-TR

Finalmente, conforme el primer párrafo del artículo 15 de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley. N° 28299 el sr. **WALTER VIRGILIO HUAMANI JOYO** cumpliendo los requisitos para acceder a la jubilación adelantada y los años dejados de aportar por efecto de cese colectivo, se le debe reconocer y otorgar el Gobierno Regional de Ayacucho ente que asume el aporte pensionario al Sistema Privado de Pensiones administrado por la AFP INTEGRAL, que en ningún caso será de 12 años y se efectúa por el periodo comprendido desde la fecha efectiva de cese hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

Conforme, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2017-TR, en concordancia, con el Artículo 15 de la Ley 27803, modificado con la Ley 28299, que los años de aportaciones excepcionales serán los requisitos para alcanzar el beneficio de la jubilación adelantada, para el reconocimiento excepcional de los aportes de los ex trabajadores que hubiesen desempeñado actividad laboral en el sector privado luego de la fecha de su cese irregular y obtén por la jubilación adelantada debiendo descontar los periodos durante los cuales estuvieron bajo relación laboral que generó o devengó aportes pensionarios, considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida.

Que, mediante el Informe N° 033-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios CONCLUYE: "(...) *analizado el expediente presentado por **WALTER VIRGILIO HUAMANI JOYO** y practicado la liquidación pertinente, conforme el anexo N° 01 deviene que la Institución deberá asumir con el pago de los aportes previsionales a la AFP INTEGRAL del Sistema Privado de Pensiones, el importe acumulado de cinco mil trescientos setenta y uno con 97/100 (5,371.97) soles*".



Sistema Pensionario	Periodo alterno comprendido	Tiempo de reconocimiento	Monto a Reconocer
AFP-INTEGRA	01-08 2001 al 30-04-2014	12 años y 00 meses	s/. 5,371.97 soles
Total		12 años y 00 meses	s/. 5,371.97 soles

Finalmente, el cálculo del monto para reconocimiento de Aportes Previsionales al trabajador con beneficio de jubilación anticipada, beneficiario de la Ley 27803 debe ser validado por la AFP INTEGRAL por el monto de s/. 5,371.97 soles del periodo comprendido 01/08/2001 al 30/04/2014, por el tiempo de reconocimiento de 12 años y cero meses, conforme al anexo 01 datos para la regularización de aportes a la AFP INTEGRAL- Ley 25897, conforme a las constancia de pago y haberes y descuentos después de la fecha del cese 01-08 2001 hasta 30-04-2014 fecha máxima de reconocimiento, conforme el artículo 5 del Decreto



Supremo N° 013-2017-TR, en concordancia, con el artículo 15 de la Ley 27803, modificado con la Ley 28299 y practicada la liquidación conforme el anexo 01, procede que la Institución deberá asumir con el pago de los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones del D. Ley 25897, por el monto ascendente a la suma de S/. 5,371.97 soles, del periodo comprendido 01/08/2001 al 30/04/2014, por el tiempo de reconocimiento de 12 años y cero meses, que es el máximo de años que el Gobierno Regional de Ayacucho debe reconocer, lo que es procedente el reconocimiento de pago de aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones del D. Ley 25897, **AFP INTEGR**, a la que se debe depositar en la cuenta personal del señor **WALTER VIRGILIO HUAMANI JOYO**.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, por concepto de reintegro de pago de los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones del D. Ley 25897- **AFP INTEGR**, ascendente al importe de **S/. CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO CON 97/100 (5,371.97) SOLES**, al señor **WALTER VIRGILIO HUAMANI JOYO**, del periodo comprendido 01/08/2001 al 30/04/2014, por 12 años de aportes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Privado de Pensiones- **AFP INTEGR**

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, especifica de gasto 2.1.3.1.1.3 Aporte a los Fondos de Pensiones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

ORH/sq.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos